



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE (S)

IDENTIFICACION

BANCO PICHINCHA S.A.

8902007567

DEMANDADO (S)

IDENTIFICACION

NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO

1018417161

RADICADO

110014003066 2018 00354 00

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

1. Embargo y secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.161 y gravado con prenda a favor de la actora, identificado como a continuación se indica:

MARCA: CHEVROLER
LINEA: ONIX
CLASE: AUTOMIVIL
COLOR: PLATA SABLE
MOTOR: HCN002465

PASAJEROS: 5
PLACA: IYM - 463
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2016
CHASIS: 9BGKT48T0GG248592

2. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.161 en la cuenta No. 756019 de Banco Citibank. Sirvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.
3. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.161 en la cuenta No. 895175 de Banco BCSC. Sirvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.

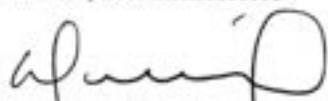
Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de la demandada.

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903-DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria PH.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

1 barra Castillo Nathalie 24



op 9219028



Certificado de tradición

Nro. CT560070166

El vehículo de placas IYM463 tiene las siguientes características:

Placa: IYM463	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2016
Color: PLATA SABLE	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: HCN002465
Serie: 9BGKT48T0GG248592	Línea: ONIX
Chasis: 9BGKT48T0GG248592	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9BGKT48T0GG248592	Puertas: 5
Cilindraje: 1389	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000049153 con fecha de importación 24/05/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2018 a las 14:49:18

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2018-00354-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

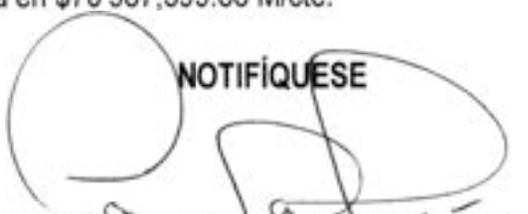
1. **Decretar** el embargo del vehículo de placas **IYM-463** de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**. Oficiese a la Secretaría de Tránsito respectiva para que inscriba la medida y expida el certificado respectivo.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

2. **Decretar** el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran a cualquier título a nombre de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO** en los bancos CITIBANK y BCSC. Librese oficio a las entidades bancarias mencionadas.

En caso de que se trate de cuentas de ahorro, indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limitase cada medida en \$70'987,399.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. _____ 3 MAY 2018 _____ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 067 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 10 de mayo de 2018

OFICIO No 01998 -18

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o
OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00**
de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra
NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (CC No. 1.018.417.161)

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de mayo 02 de 2018, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas **No IYM-463** de propiedad de la demandada señora **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**. En consecuencia,

Proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C. General del P.

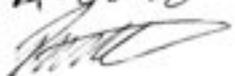
Debe tener en cuenta que la parte demandante Banco Pichincha S.A., persigue la prenda que existe a su favor, numeral 2º artículo 468 C.G.P

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Xsr

Rony Garcia
c.c. 7023933983
Autorizado por e
actaa
24-06-18


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 10 de mayo de 2018

OFICIO No 01999 -18

Señor Gerente:

BANCO _____

La ciudad.

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (CC No. 1.018.417.161)**

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de mayo 02 de 2018, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran a cualquier título a nombre de la demandada señora **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041066.

Limítese la medida en la suma de **\$70'987.399,00 m/cte**

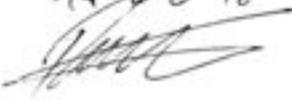
Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO

xxx

Rony Garcia
1073933483
Autorizado parte
acta
14-05-18


JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

SEP12*18PM 2:35 022455

Oficio nro. 6936858

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CRA 10 # 14 - 33 PISO 11

BOGOTÁ

Doctor(a) IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400306620180035400

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO

Oficio: 01998-18 del 10 de mayo del 2018 radicado el 21 de agosto del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO desde el 14/07/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IYM462, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: el sistema toma el proceso ejecutivo mixto como ejecutivo con título prendario pues la garantía real se encuentra a favor del demandante, lo anterior para efectos de prelación en caso de presentarse otro embargo con mayor jerarquía

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

Se conforma con el artículo 12 del Decreto Nacional 2151 de 1991, Versión 2142 del 25 de
Enero de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 30 de marzo de 2005
de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Decreto 237 del 18
de mayo del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento
tiene validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

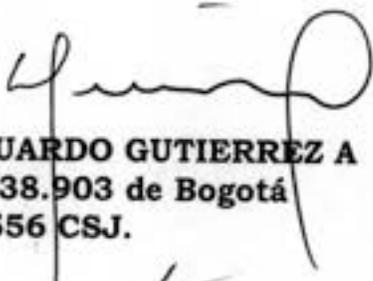
Adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **IYM-463** de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**, acreditando la inscripción del embargo decretado en este asunto; por tal virtud, amablemente solicito, se sirva ordenar su **APREHENSION**.

Amablemente solicito al Despacho permitir que el vehículo sea depositado en las bodegas de los siguientes parqueaderos los cuales tienen convenio con el Banco Pichincha S.A. con el fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo:

LA OCTAVA	CRA 8 # 6 -17	BOGOTA
AUTO CAR	Cll 39 No 29 - 83 /Carrera 50 No.48-77	BARRANQUILLA
BODEGAS JM	CARRERA 9 # 31-79 B/Industrial	CALI
LAS CEIBAS	Cra. 2 N 23/50	NEIVA
GUATAPURI	CALLE 45 # 6B - 46 BR. SAN FERNANDO	VALLEDUPAR
JUANFER	Calle 44a No 79 - 46	MEDELLIN

Anexo: Original certificado de tradición del vehículo IYM463

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

**Certificado de tradición****Nro. CT460080735**

El vehículo de placas IYM463 tiene las siguientes características:

Placa: IYM463	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2016
Color: PLATA SABLE	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9BGKT48T0GG248592	Motor: HCN002465
Chasis: 9BGKT48T0GG248592	Línea: ONIX
VIN: 9BGKT48T0GG248592	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1389	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000049153 con fecha de importación 24/05/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 01998-18 del 10-05-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400306620180035400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14 - 33 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IYM463



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT460080735

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de septiembre de 2018 a las 10:35:13

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ; D.C.

DESPECHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsanó en tiempo a los copias.
- 2. No se dio cumplimiento a lo anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (las) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Se dio cumplimiento a lo anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otra

Fecha: 05 OCT 2018

05 OCT 2018

Solicitud de
aprehensión





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-00354-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a que el vehículo de placas **IYM 463** se encuentra embargado según comunicación del RUNT, en la que se informa la inscripción del embargo respectivo, entonces se dispone la inmovilización del automotor de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**, oficiese a la Policía Nacional, sección automotores "Sijin", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe enviar el automotor solamente a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Bogotá, D.C.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta igualmente, su **secuestro** del mencionado rodante.

En caso de ser inmovilizado en Bogotá, comisionase para la práctica de la diligencia, al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o autoridad administrativa y/o Consejo de Justicia donde fue inmovilizado el vehículo (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.), con amplias facultades inclusive designar secuestro y fijar honorarios.

Si la inmovilización es materializada en ciudad o municipio diferente a Bogotá se ordena comisionar a la respectiva diligencia de secuestro al juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal respectivo, con amplias facultades incluso de la designar secuestro y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 173 hoy 9 OCT 2018

hora 8.00 a.m.

Secretaria R

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D.C, 18 de octubre de 2018

Oficio No 05195 - 18

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL - SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (CC No. 1.018.417.161)**

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de octubre 08 de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo automotor de **placa No IYM-463** de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado.

Una vez el rodante sea capturado, la Policía Nacional debe dar cumplimiento a la Resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Dicha entidad debe enviar los automotores que inmovilice solamente a los parqueaderos autorizados en la Resolución ya mencionada.

Al contestar citar la referencia del proceso

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ
Secretario

Xsr

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 6 de noviembre de 2018

Oficio No. 05615-18

Señor Gerente

BANCO _____.

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (C.C. No. 1.018.417.161).

Me permito comunicar que, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el C. S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 01999-18 de fecha 10 de mayo de 2018, a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá** y realizar las consignaciones respectivas a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 6 de noviembre de 2018

Oficio No. 05615-18

Señor Gerente

BANCO _____.

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (C.C. No. 1.018.417.161).

Me permito comunicar que, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el C. S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 01999-18 de fecha 10 de mayo de 2018, a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá** y realizar las consignaciones respectivas a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 6 de noviembre de 2018

Oficio No. 05615-18

Señor Gerente

BANCO _____.

Ciudad

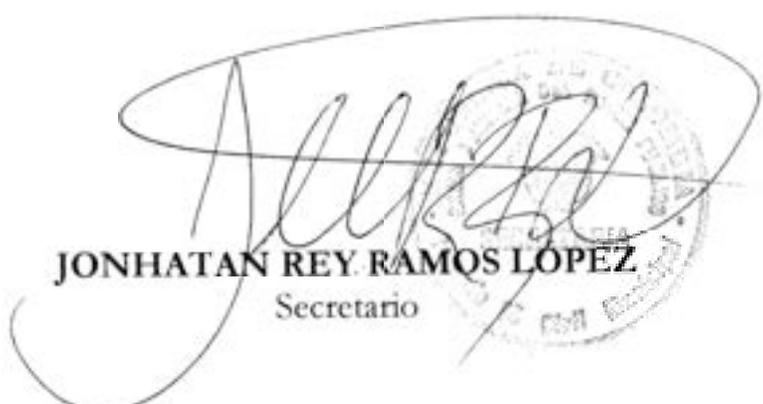
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (C.C. No. 1.018.417.161).

Me permito comunicar que, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el C. S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 01999-18 de fecha 10 de mayo de 2018, a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá** y realizar las consignaciones respectivas a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ

Secretario

Señor

JUEZ 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva requerir al banco BANCOLOMBIA para que dé respuesta al oficio No.01999-18 del 10 de mayo de 2018 radicado el 29 de junio de 2018.

Anexo: Original del oficio No.01999-18 radicado.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 10 de mayo de 2018

OFICIO No 01999 -18

Señor Gerente:

BANCO BANCOLOMBIA

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2018 00354 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (CC No. 1.018.417.161)

Por medio del presente, me permito comunicar que por auto de mayo 02 de 2018, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentran a cualquier título a nombre de la demandada señora **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066.

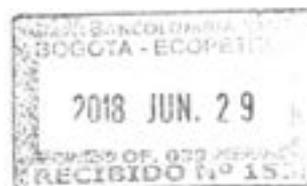
Limítese la medida en la suma de \$70'987.399,00 m/cte

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO



2:20 Pm

RF.

L. Guzmán 2

15
19

Oficina de Ejecución
Civil - Bogotá

25 ABR 2019
Memorial al Despacho
H.

18/16

Señor

JUEZ 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva actualizar oficio que decreto LA APREHENSION del vehículo automotor de placa IYM463, con la finalidad de tramitarlo.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

H-Despacho
Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

3358-2017-196-14

68495 24-APR-'19 14:19

Oficina de Ejecución
Civil

25 ABR 2019

Memorial al Despacho

2019-04-25 13:30

2019-04-25 13:30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 066 2018 00354 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la oficina de apoyo actualizar el oficio mediante el cual se ordenó la inmovilización del vehículo de placas No. IYM-463 objeto de embargo en el presente asunto. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese, (2)



¹ Ver folio 16 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41016

Bogotá D. C., 05 de julio de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de octubre de 2018 y 27 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No IYM - 463, denunciado como de propiedad de la parte demandada NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO C.C. 1.018.417.161.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Estigarribia López
Profesional en Ciencias Jurídicas

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Julian Mariño

OFICIOS BCCPAL. DIO. C.

NOMBRE: Juan Pineda

C.C. 1036140-715

TELÉFONO: 314 212 5082

FECHA: 10 JUL 2019

FIRMA: [Signature]

OFICIOS

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

Señor

JUEZ 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

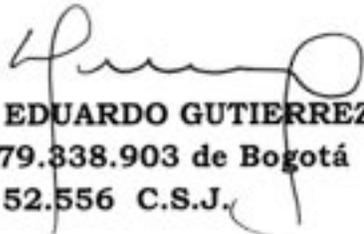
REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIA JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUTORIZACIÓN EXPRESA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No.1.031.140.715 de Bogotá D.C., estudiante de derecho, de la Universidad Autónoma, para retirar oficio, despacho comisório, para revisar el expediente, retirar títulos, tomar fotocopias, retirar oficios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

NOTARIA
23

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 01/03/2019 6h56yhr5tr5wfh



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
23

CERTIFICACION HUELLA

El 01/03/2019

El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903



j8hnm8bhb6bhyb68

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



August 25
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR
COPIA
68456 24-07-19 14:29

Señor
JUEZ 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva requerir al banco BANCOLOMBIA para que dé respuesta al oficio No.01999-18 del 10 de mayo de 2018 radicado el 29 de junio de 2018.

Anexo: Original del oficio No.01999-18 radicado.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

Señor

JUEZ 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/00354

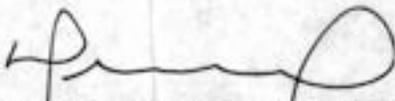
JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva dar trámite al memorial radicado el 24 de abril de 2019 mediante el cual solicitamos requerir al Banco BANCOLOMBIA.

Anexo: Copia del memorial radicado el 24 de abril de 2019

Sin otro particular,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T/P. 52.556 CS.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBIDO

09 17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) _____
Ubicación: _____
Código Postal: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 066 2018 00354

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar a Bancolombia a fin de que indique el trámite efectuado al oficio No 01999- 18 de mayo 10 de 2018.

Notifíquese,



¹ Ver folios 20 a 21 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 48945
15 de agosto de 2019

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA
Bogotá D. C.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2018-0354-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que indique el tramite efectuado al oficio No. 01999-18 de mayo 10 de 2018.

Se anexa copia del precitado oficio (fl.15 C.2).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUCIA ROLLO P... 04
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

John J. ...

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Juan Pardo</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	<u>1031.140.715</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO	<u>3142125080</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>27 AGO 2019</u>				
FIRMA	<u>[Signature]</u>				

INVENTARIO DE VEHICULO 10000569



BANCO PICHINCHA
 VEHICULOS LIVIANOS
 CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCES
 VEHICULOS PESADOS
 CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
 VEHICULOS EMBARGADOS
 INFORMES
 TEL: 3902110

Ciudad Bto. Fecha 25 09 2019 Hora 06:00
 En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.
 Señor (a): Urquijo Polanco Cristian Alexander
 Marca Vehículo Chevrolet Línea Oriz Clase Automovil
 Placa: I Y M - 4 6 3 Modelo 2016 Color Plata
 Servicio Público Particular

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO	Motor	<u>4CN002465</u>
TARJETA DE PROPIEDAD			LLAVES	<u>X</u>	Chasis	<u>9B6KT48T0GG24859Z</u>
SOAT					Series	<u>9B6KT48T0GG24859Z</u>
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA						

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO			
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO			<u>X</u>		BÓMPER TRASERO COPILOTO			<u>RA</u>		ESPEJO RETROVISOR	<u>2</u>		<u>X</u>	
PLUMILLAS DELANTERAS	<u>2</u>		<u>X</u>		STOP TRASERO COPILOTO			<u>X</u>		TAPASOLES	<u>2</u>		<u>X</u>	
CAPOT	<u>50</u>		<u>RA</u>		ESTRIBO COPILOTO			<u>RA</u>		LUZ INTERIOR			<u>X</u>	
PERSIANA			<u>X</u>		LLANTA TRASERA COPILOTO			<u>X</u>		AMPLIFICADORES				
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	<u>90</u>		<u>RA</u>		RIN TRASERO COPILOTO			<u>RA</u>		TAPIZADO TECHO			<u>X</u>	
EXPLORADORAS	<u>2</u>		<u>RA</u>		GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO			<u>RA</u>		TAPIZADO PISO			<u>X</u>	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR			<u>X</u>		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD	<u>5</u>		<u>X</u>	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR			<u>X</u>		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS			<u>X</u>	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.			<u>RA</u>		VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO			<u>X</u>		FRENO DE MANO			<u>X</u>	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO			<u>X</u>		COJINERÍA	<u>3</u>		<u>X</u>	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR			<u>X</u>		MANUA PUERTA TRASERO COPILOTO			<u>RA</u>		APOYA CABEZAS	<u>4</u>		<u>X</u>	
RIN DELANTERA CONDUCTOR			<u>RA</u>		PUERTA TRASERA COPILOTO			<u>RA</u>		GUANTERA			<u>X</u>	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR			<u>RA</u>		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA BAÚL				
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR			<u>RA</u>		VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			<u>X</u>		GUAYA CAPOT			<u>X</u>	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR			<u>X</u>		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			<u>X</u>		GUAYA GASOLINA				
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR			<u>X</u>		MANUA PUERTA DELANT. COPILOTO			<u>RA</u>		TAPETES	<u>4</u>		<u>X</u>	
MANUA PUERTA CONDUCTOR			<u>RA</u>		PUERTA DELANTERA COPILOTO			<u>RA</u>		LLANTA REPUESTO			<u>X</u>	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR					ESPEJO DELANTERO COPILOTO			<u>RA</u>		COPAS DE RINES	<u>2</u>		<u>X</u>	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR			<u>RA</u>		LLANTA DELANTERA COPILOTO			<u>X</u>		GATO				
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR			<u>X</u>		RIN DELANTERO COPILOTO			<u>RA</u>		HERRAMIENTA				
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.			<u>X</u>		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO			<u>RA</u>		EXTINTOR <input checked="" type="checkbox"/>	BOTIQUÍN <input checked="" type="checkbox"/>		<u>X</u>	
MANUA PUERTA TRAS. CONDUCTOR			<u>RA</u>		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO					PALANCAS <input checked="" type="checkbox"/>	VARILLAS <input checked="" type="checkbox"/>		<u>X</u>	
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR					FAROLA DELANTERO COPILOTO			<u>X</u>						
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR			<u>RA</u>		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO			<u>X</u>						
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR					BÓMPER DELANTERA COPILOTO	<u>50</u>		<u>RA</u>						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR			<u>X</u>		ANTENA			<u>X</u>		PARTES DEL MOTOR				
RIN TRASERO CONDUCTOR			<u>RA</u>		SPOILER			<u>X</u>		BATERIA <u>AC DEL CA</u> REFERENCIA <u>- C</u>				
ESTRIBO CONDUCTOR			<u>RA</u>		EMBLEMAS	<u>3</u>		<u>X</u>		VARILLA DE ACEITE			<u>X</u>	
STOP TRASERO CONDUCTOR			<u>X</u>		ACCESORIOS INTERIORES					TAPA DEL ACEITE			<u>X</u>	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR	<u>50</u>		<u>RA</u>		TABLERO / CONSOLA			<u>X</u>		TAPA RADIADOR				
TAPA GASOLINA	<u>2</u>		<u>X</u>		RELOJ			<u>X</u>		COMPUTADOR DEL CARRO			<u>X</u>	
TERCER STOP			<u>X</u>		ENCENDEDOR					TAPA DEPOSITO DEL AGUA			<u>X</u>	
PANORÁMICO TRASERO			<u>X</u>		CENICERO			<u>X</u>		TAPA HIDRÁULICO			<u>X</u>	
PLUMILLA TRASERA			<u>X</u>		RADIO			<u>Pantalla</u>		KILOMETRAJE VEHICULO	<u>73433</u>			
CAPOTA / TECHO			<u>X</u>		PARLANTES			<u>X</u>						
PUERTA TRASERA			<u>50: RA</u>		MANUAS INTERNAS			<u>X</u>						
TAPA BAÚL														

OBSERVACIONES: * [Signature]

A quien se le incauta Urquijo Polanco Cristian Alexander C.C. 1.016.019.778 de Bto.
 Dirección CR: Dipe 3 # 6 - 50 casa 98 Teléfono 3142441294
 Lugar y hora inmovilización Caj. Placados
 Juzgado No. 5 C.M de Ejecución Oficio No. 41016 Fecha 05 Julio del 2019
 Ref. proceso Ejecutivo Mixto 2018-00354-00
 Demandante Banco Pichincha
 Demandado Patthalie Jane Ibarra Castillo
 Funcionario Parquadero * Miguel Andrés Duarte Chony Placa * 105449
 Funcionario (PONAL) * Carlos Martínez C.C. * 1030550104 Bto.
 Nombre de quien realiza el inventario fc 80.243-886 Bto.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

N°S-2018 _____



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: JUL

Radicado No: Folios 2

Recibido por: [Signature]

Fecha: [Signature]

50788 27-SEP-2019 16:00

8887-2019-77-014

OF. E.JEC. MPRL. RADICAC.

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2019

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

CARRERA 10 # 19-65 PISO 01

TEL: 2438795

OFICIO N°	41016	
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO	#2018-00354-00
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA	NIT:890-200.756-7
DEMANDADO	NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO	C.C: 1018417161

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 26/09/2019 siendo las 18:00 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor CRISTIAN ALEXANDER URQUILO PALACIOS

PLACA	IYM463
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	9BGKT48TOGG248592
NUMERO DE MOTOR	HCN002465
MODELO	2016
COLOR	PLATA

HECHOS

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero "BANCO PICHINCHA" CARRERA 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

Patrullero: MIGUEL ANDRES DUARTE CHONY

Placa: 105449

Anexo, Inventario.

Elaborado por: PT. MIGUEL DUARTE
Revisado por: PT. MIGUEL DUARTE

Fecha de elaboración: 30/05/2018
Ubicación: /mis documentos/informes2018

Teléfono: 3202688638





República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
EX-1019-19-DESP/CR-10

- 1 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

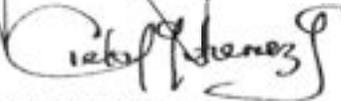
Proceso No. 066 2018 00354

En atención a la documental allegada que antecede¹, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por otro lado, secretaría oficie a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá D.C., para que informe dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, el listado de los parqueaderos debidamente autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo 2586 de 2004.²

En el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos a dónde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 179
 hoy 7 de octubre de 2019. Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 24 a 25 C-Ppal.

² PRIMERO.- Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización. --Resultado intencional



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

72

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 62273
11 de octubre de 2019

Señor:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra NATHALIE JANE IBARRA
CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, para que
se sirva informar dentro del término de cinco (05) días contados a partir del
recibo de esta comunicación el listado de los parqueaderos debidamente
autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la
remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero
correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo
2586 de 2004.

En el evento de que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha,
sírvase indicarnos a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por
orden judicial.

Al contestar por favor citar la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO/C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Juan S. Pineda</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>1036140915</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>314 2125080</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>22 NOV 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

28

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018/0354

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SECUESTRO

Considerando que el vehículo de placas **IYM463** de propiedad de la demandada **NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO**, gravado con prenda a favor de la actora, fue aprehendido en la ciudad de Bogotá, D.C. y dejado en custodia en el Parqueadero de la Carrera 127 No. 15 A-38 Interior 8 en Fontibón, dispuesto por el Banco para hacer menos onerosa la situación de los titulares de sus créditos en mora; y aun no se ha realizado la diligencia de Secuestro; *amablemente solicito al Despacho **DECRETAR EL SECUESTRO** y ordenar que la caución que se preste por parte del Banco sea por un valor asegurado inferior al del avalúo del vehículo, toda vez que un seguro por este valor asegurado resulta muy oneroso para las partes.*

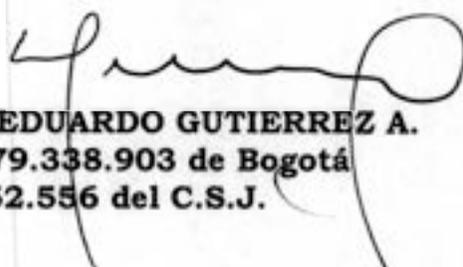
Tenga en cuenta señor Juez, que conforme con el artículo 595 del CGP numeral 6 inciso 2, la prestación de la caución es para el evento en que el acreedor demandante pretenda que el vehículo aprehendido le sea dejado en depósito; situación que tan solo se podrá dar en la diligencia de secuestro.

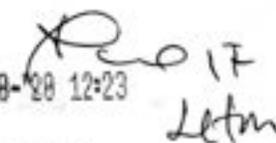
Con relación al listado de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá señalo que en razón del decaimiento de los actos administrativos que desarrollaron el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 con ocasión de su derogatoria por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 que expidió el Plan de Desarrollo 2018-2022, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial perdieron competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin fuera la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, razón por la cual en estos momentos no hay parqueaderos autorizados para tal fin.

Sírvase en consecuencia señor Juez, decretar el Secuestro del vehículo de placas **IYM463**, comisionando a la autoridad respectiva para ello.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.


64411 24-FEB-20 12:23
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1972-128-014



Council of the Magistrature
of Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.A. AL DESPACHO

01

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

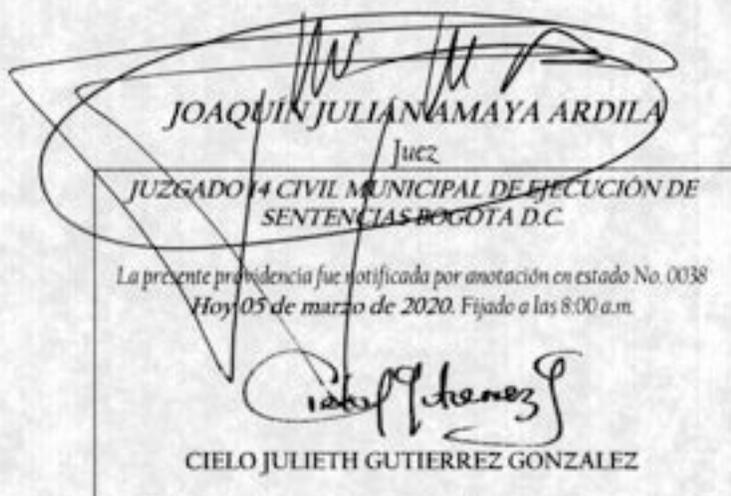
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 066 2018 00354 00

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas IYM - 463 el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en la Carrera 127 N° 15ª - 38 INT 8 en Fontibón; este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese al Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1270

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado
por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA
CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **IYM-463**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la carrera 127 No. 15 A- 38 INT. 8 en
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIÉRREZ A, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la
J. Notificaciones: calle 31 No. 13 A -51 OFC. 118. Edificio Panorama, tel:
6504206, cel: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020.

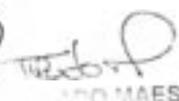
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS
Profesional


DIO MAESTRE
UNIVERSITARIO

PACLA MEDINA



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Camera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1270

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado
por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA
CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **IYM-463**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la carrera 127 No. 15 A- 38 INT. 8 en
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIÉRREZ A, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la
J. Notificaciones: calle 31 No. 13 A -51 OFC. 118. Edificio Panorama, tel:
6504206, cel: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

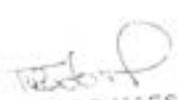
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS
Profn


GRADO MAESTRE
Ejecución Civil - 12

OFICIOS

NOMBRE: Luis Eduardo Gutierrez

C.C. 79339903

TELÉFONO: 121 SEP 2020

FAX: 314 2125080

EMAIL: gerencia@entidojudicial.gov.co

RV: SOLICITUD RETIRO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 10:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 remito para el trámite correspondiente.

4137-41-14

De: juan sebastian pineda porras <juanadenip@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 4:10 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
 <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RETIRO DESPACHO COMISORIO

Buenas tardes, Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Mi nombre es Juan Sebastián Pineda, soy dependiente judicial del doctor Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A, Con el presente correo solicito amablemente información de proceso BANCO PICHINCHA VS NATHALIE IBARRA CASTILLO radicado ~~11001400306620180035400~~, debido al cierre de los juzgados NO me fue posible RETIRAR el D.C que a continuación relaciono:

Despacho comisario secuestro de vehículo No.1270

Oficios ordenados mediante auto calendario 05/03/2020, elaborado el 12/03/2020 para nosotros es de gran interés el retiro del D.C en mención, y debido al nuevo cierre decretado por la alcaldía mayor de Bogotá donde la ubicación de la sede judicial se encuentra alerta naranja se imposibilita una cita para el retiro de los oficios; por esta razón solicito amablemente él envió de los oficios a través de correo electrónico del Doctor Luis Gutiérrez a la dirección que relaciono

gerencia@estudiojuridicolega.com.co
coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co

cordialmente,

Juan Sebastian Pineda
 Dependiente judicial de LUIS EDUARDO GUTIERREZ
 correo empresa: coordiandor2@estudiojuridicolega.com.co
 teléfono contacto:3142125080

J.P.P.
32

*Para lo
 la hoja
 oficio*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306620180035400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

D: C
1270

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

33

472

Secretaría de Gobierno Municipal de Bogotá, S. 17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000

Remite

Remite: Calle 19 # 19-43
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900603771
Fecha: 27-08-2021



10
34

Destinatario

Destinatario: Calle 14 # 14-33
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921

Bogotá, D.C.

Señor(a).
EZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
rera 10 # 14-33 piso 1
ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
idad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.1270
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-00354-00
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Nathalie Jane Ibarra Castillo

Ref.: Radicado FDLF No. 20214211508452

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 1270 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha agosto 5 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Elaboro: Johana López- Técnico apoyo Despacho Comisorios
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
45055 21-SEP-21 10:21

ANGÉLICA LUGO
F. COPIA
U. TOTAL
RADCADO
82067714

2214211508452

18/05/2021

35

2214211508452 - "NORMAS DIGITALES" PROCESO No. 66-2019-J54 JUZ M EGM

Proceso No. 66-2019-J54 JUZ M EGM - "NORMAS DIGITALES" PROCESO No. 66-2019-J54 JUZ M EGM
Código de Proceso: 66-2019-J54 JUZ M EGM
Código de Expediente: 66-2019-J54 JUZ M EGM

Inicio Expediente: 18/05/2021

El presente estado por medio del presente se genera conforme al Decreto Constitucional No. 1279 expedido en sede de Corte Constitucional de 2019 sobre el tema de

Por el presente se informa que debe señalar a que entidades y los contenidos a los que debe ser direccionada en los sitios de la Contratación Pública de los recursos citados a la parte interesada. Lo anterior lo hace posible para hacer uso de los sitios en formato digital por

Atentamente,

Yo, la suscrita,



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1270

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado
por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA
CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **IYM-463**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la carrera 127 No. 15 A- 38 INT. 8 en
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIÉRREZ A, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la
J. Notificaciones: calle 31 No. 13 A -51 OFC. 118. Edificio Panorama, tel:
6504206, cel: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
YELIS
Prestes
ESTRE
18





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 066 2018 00354 00

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas IYM - 463 el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en la Carrera 127 N° 15ª - 38 INT 8 en Fontibón; este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese al Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



**Certificado de tradición**

Nro. CT460080735

El vehículo de placas IYM463 tiene las siguientes características:

Placa:	IYM463	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HCN002465
Serie:	9BGKT48T0GG248592	Línea:	ONIX
Chasis:	9BGKT48T0GG248592	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9BGKT48T0GG248592	Puertas:	5
Cilindraje:	1389	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000049153 con fecha de importación 24/05/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 01998-18 del 10-05-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400306620180035400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14 - 33 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Prenda o Pignoración

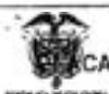
Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



390

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de septiembre de 2018 a las 10:35:13

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 127 # 15 A 38
05 Agosto del 2021 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1270 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Cataice (14) civil
Municipal de ejecución de Sentencia dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2019-334
Banco Pichincha contra Nathalie Jane Ibarra Castillo

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Jorge Luis Villalobos	apoderado	7073655860	352443	Cra 34 #4B-36	350518595	
Adriana Castro	Secuestro	39.754518	—	Kra 16 ^{Bis} # 112 ^B 58	3193240658	
Edwin David De la Siquilla	Ed. de Siquilla	80388499		Cra 127 #15B-55	3128065917	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: 302000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

CARLOS LEONARDO LOZADA BARLVALHO
 Alcalde Local de Fontibón. chr

CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
 Apoyo Administrativo

29

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON, BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DESPAHO COMISORIO No. 1270, EMITIDO POR EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018-0354.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.655.860 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 352.443 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil CHEVROLET ONIX, carrocería HATCH BACK, color PLATA SABLE, de placas IYM463, servicio PARTICULAR, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, depositado en el parqueadero LA OCTAVA, ubicado en la Carrera 127 No. 15ª-38 INT. 8, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES
C.C. No. 1.013.655.860
T.P. No. 352.443 del C.S.J

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 04/08/2021 koj9onjnm9unu7



NOTARIA
23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 04/08/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



9mmol7m787qj7ju

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA



[Handwritten signature]

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA



[Handwritten signature]

Señor

Alcalalía de Santibañ

E.S.D.

De. 1270

41

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN

REFERENCIA: PROCESO No. 2018-571

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.362.126-7, respetuosamente manifiesto a ustedes que OTORGO PODER *ampilo especial y suficiente* a Adriana Castro Achury, quien se identifica con la C.C. No. 39.754.512 Santibañ, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P

FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861

42

compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. comprar, vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta, asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista, explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones, gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social, celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias, prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. realización de inventarios, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social. realizar cualquier actividad lícita. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social, dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores o cualquier otra actividad lícita dentro del territorio nacional. Así mismo, podrá la sociedad tener por objeto subsidiario cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, ya desarrollada por otras sociedades o que sean de su invención siempre que no contrarié la normatividad legal aplicable. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de sus objetos principales o subsidiarios. Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Adquirir todo tipo de producto financiero, cuentas corrientes o de ahorros, contratos de leasing financiero, abrir cdts o depósitos a término fijo, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones y en general cualquier mueble susceptible de



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

negociarse, para respaldar obligaciones propias y celebrar contratos directamente o por conducto de terceros contratistas. 2. Elaborar la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. 3. Realizar la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones. 4. Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción. 5. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos. 6. Producir materiales destinados a obras o construcciones, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos. 7. Contratar la ejecución o desarrollo de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación. 8. Asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, temporal o por tiempo determinado. 9. Subcontratar obras o desarrollos constructivos o parte de estos. 10. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 11. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 12. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 13. Y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 15. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 16. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 17. en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y administración de la misma, estarán a cargo del representante legal, cargo que podrá ser ocupado por un accionista, o por un tercero, y ejercerá sus funciones partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil. El Representante legal de la sociedad podrá tener suplente si así, lo considera. Este último, reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Será un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva o asamblea general de accionistas. El representante legal, está facultado para ejecutar, en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y de vigilancia y control. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas

o la junta directiva. 6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la junta directiva. 7. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo vea necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Citar a reuniones a la junta directiva, cuando lo considere conveniente a mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 10. Realizar negocios sin límite de cuantía. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Las demás que confieren los estatutos o la Ley. Parágrafo uno-. El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, con el límite de la cuantía que registran éstos estatutos y sin ningún límite en la cuantía siempre y cuando tenga el aval de la junta directiva o la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mitad, más uno de los votos o acciones suscritas, según sea el caso. La sociedad tendrá un representante legal suplente que tendrá las mismas atribuciones y facultades del representante legal principal y solo podrá actuar en los casos establecidos en la ley entre estos cuando esté ausente el representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 02702442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02383502 del 8 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 4 del 20 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397017 del 21 de noviembre de 2018 del Libro IX



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S
 Sigla: FINANPIRA S.A.S
 Nit: 900.362.126-7 Administración : Dirección
 Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01998066
 Fecha de matrícula: 8 de junio de 2010
 Último año renovado: 2021
 Fecha de renovación: 7 de mayo de 2021
 Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: finanpira@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3224000861
 Teléfono comercial 2: 3224000861
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación: finanpira@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3224000861
 Teléfono para notificación 2: 3224000861
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de junio de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2010, con el No. 01389752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANALISIS Y GESTION EMA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018, con el No. 02383502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANALISIS Y GESTION EMA S A S a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS.

47



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021, con el No. 02702097 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) FINANPIRA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinarias y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados civiles, penales, laborales, de familia, contenciosos administrativos, de la ciudad de Bogotá, así como, el Tribunal Superior de Bogotá en todas sus respectivas salas, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades de carácter Jurisdiccional y/o investigativo. Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogados y de ingeniería civil, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales, la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos, además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades, realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre jurídico y jurídico, avalúes y peritajes, adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorpóreos, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias, celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social, invertir en la



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX del 5 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6629
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 500 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

Ag



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20214211508452 DESPACHO COMISORIO No. 1270, PROVENIENTE DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 2018-00354-00, DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS IYM 463. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA; DEMANDADO: NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa **IYM 463** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 1270 proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía número **1.013.655.860**, con tarjeta profesional N° **352.443** del CSJ, en sustitución del Dr. **LUIS EDUARDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.338.903, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **ADRIANA CASTRO ACHURY** identificada con cedula de ciudadanía 39.754.518 de Bogotá, autorizada por la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S NIT: 900.362.126-7**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia finanpira@gmail.com y número de teléfono 322 400 0861 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° 1270, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, **PARQUEADERO LA OCTAVA** ubicado en la Carrera 127 No. 15ª 38en donde fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.348.495, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 1270 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:53 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd y Fotografías
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

51

IYM-463





52

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306620180035400

Obre en el expediente el Despacho Comisorio No. 1270¹, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112 Fijado hoy 29 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría

¹ Ver folios 33 – 51 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 of 506
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-159

FECHA DE ENVIO

20 OCT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001400306620180035400** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003066201800035400
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información escrita

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

54



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900603771
Fecha: 27-08-2021

55



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 piso1

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.1270

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2018-00354-00 - GG

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Nathalie Jane Ibarra Castillo

Ref.: Radicado FDLF No. 20214211508452

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 1270 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha agosto 5 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Elaboro: Johana López- Técnico apoyo Despacho Comisorio
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPR.
BF

OF. EJEC. CIVIL MPR.

88898 1-OCT-21 18:49

8606-108-14



2214211508452

18/05/2021

ALMORZAR OFICIOS DIGITALES - PROCLAMACIÓN 95-2019-J4-AJZ-14-EDM



Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Se informa que, por decisión del Consejo Municipal, el Despacho Cívico No. 1270, ubicado en el sitio de Calle 14 de Agosto de 2010 No. 11 - 33 de Bogotá D.C., será sede para el almuerzo de los funcionarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Se invita a los funcionarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. a asistir al almuerzo de los funcionarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. el día 18 de mayo de 2021 a las 12:00 horas.

Se informa que...

Se informa que...



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrikn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1270

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-066-2018-00354-00 iniciado
por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra NATHALIE JANE IBARRA
CASTILLO C.C. 1.018.417.161 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **IYM-463**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la carrera 127 No. 15 A- 38 INT. 8 en
Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO
GUTIÉRREZ A. identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la
J. Notificaciones: calle 31 No. 13 A -51 OFC. 118. Edificio Panorama, tel:
6504206, cel: 3157902051.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(Handwritten signature and stamp)
YELIS
Profesional
ESTRE

56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 066 2018 00354 00

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas IYM - 463 el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en la Carrera 127 N° 15ª - 38 INT 8 en Fontibón; este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese al Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



57



Certificado de tradición

Nro. CT460080735

El vehículo de placas IYM463 tiene las siguientes características:

Placa:	IYM463	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HCN002465
Serie:	98GKT48TDGG248592	Línea:	ONIX
Chasis:	98GKT48TDGG248592	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	98GKT48TDGG248592	Puertas:	5
Cilindraje:	1389	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000049153 con fecha de importación 24/05/2016, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 01998-18 del 10-05-2018, Radicado en SDM el 21-08-2018 Nro de expediente 11001400308620180035400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14 - 33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Área de Atención de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 127 # 15 A 32
05 Agosto del 2021 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1220 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Corsica (14) Civil
Municipal de ejecución de Sentencia dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2019-354
Banco Pekinche contra Nathalie Jane Ibarra Castillo

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Jorge Luis Villalobos	apoderado	7073655860	352443	Cra 34 #4B-36	3505485296	
Astrid Carolina Castro	Secuestro	39754518	—	Kra 16 Bis # 12 58	3193240658	
Edwin David Diaz	Es de Seguridad	50388495		Cra 127 # 15B-55	3128065917	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva Si - No

Se aplaza la Diligencia: Si - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia Si No Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

CARLOS LEONARDO LOZADA GARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON, BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DESPAHO COMISORIO No. 1270, EMITIDO POR EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018-0354.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.655.860 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 352.443 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil CHEVROLET ONIX, carrocería HATCH BACK, color PLATA SABLE, de placas IYM463, servicio PARTICULAR, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, depositado en el parqueadero LA OCTAVA, ubicado en la Carrera 127 No. 15ª-38 INT. 8, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES
C.C. No. 1.013.655.860
T.P. No. 352.443 del C.S.J

54

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 04/08/2021 koj9onrmmr9unu7



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 04/08/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



9lmmoi7m787oj7ju

ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO NOTARIA ENCARGADA



[Handwritten signature]

ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO NOTARIA



[Handwritten signature]

Señor

Alcaldia de Santibon

E.S.D.

De. 1270

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. 2018-571

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.362.126-7, respetuosamente manifiesto a ustedes que **OTORGO PODER *ampilo especial y suficiente*** a Adriana Castro Aghur, quien se identifica con la C.C. No. 39.754.512 Santibon, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P

FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

60

compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. comprar vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta, asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista, explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones, gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social, celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias, prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. realización de inventarios, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social. realizar cualquier actividad lícita. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social, dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores o cualquier otra actividad lícita dentro del territorio nacional. Así mismo, podrá la sociedad tener por objeto subsidiario cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, ya desarrollada por otras sociedades o que sean de su invención siempre que no contrarié la normatividad legal aplicable. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de sus objetos principales o subsidiarios. Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Adquirir todo tipo de producto financiero, cuentas corrientes o de ahorros, contratos de leasing financiero, abrir cédulas o depósitos a término fijo, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones y en general cualquier mueble susceptible de



RUES

Asociación de Usuarios de la
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del CRAOB

negociarse, para respaldar obligaciones propias y celebrar contratos directamente o por conducto de terceros contratistas. 2. Elaborar la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. 3. Realizar la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones. 4. Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción. 5. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos. 6. Producir materiales destinados a obras o construcciones, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos. 7. Contratar la ejecución o desarrollo de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación. 8. Asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, temporal o por tiempo determinado. 9. Subcontratar obras o desarrollos constructivos o parte de estos. 10. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 11. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 12. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 13. Y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 15. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 16. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 17. en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y administración de la misma, estarán a cargo del representante legal, cargo que podrá ser ocupado por un accionista, o por un tercero, y ejercerá sus funciones partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil. El Representante legal de la sociedad podrá tener suplente si así, lo considera. Este último, reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando este a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Será un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva o asamblea general de accionistas. El representante legal, está facultado para ejecutar, en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Según funciones específicas del cargo, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y de vigilancia y control. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

o la junta directiva. 6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la junta directiva. 7. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo vea necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Citar a reuniones a la junta directiva, cuando lo considere conveniente a mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 10. Realizar negocios sin límite de cuantía. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Las demás que confieren los estatutos o la ley. Parágrafo uno-. El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, con el límite de la cuantía que registren estos estatutos y sin ningún límite en la cuantía siempre y cuando tenga el aval de la junta directiva o la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mitad, más uno de los votos o acciones suscritas, según sea el caso. La sociedad tendrá un representante legal suplente que tendrá las mismas atribuciones y facultades del representante legal principal y solo podrá actuar en los casos establecidos en la ley entre estos cuando esté ausente el representante legal principal.

MONDRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021, de Asamblea de accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 02702442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02303502 del 8 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 4 del 20 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397017 del 21 de noviembre de 2018 del Libro IX

**RUES**Agencia Única Empresarial y Social
Ministerio de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del EstadoCON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S
Sigla: FINANPIRA S.A.S
Nit: 900.362.126-7 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01993066
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 7 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: finanpira@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: finanpira@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: 3224000861
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de junio de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2010, con el No. 01389752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANALISIS Y GESTION EMA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018, con el No. 02383502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANALISIS Y GESTION EMA S A S a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS.



Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021, con el No. 02702097 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) FINANPIRA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto: Servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinarias y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados civiles, penales, laborales, de familia, contenciosos administrativos, de la ciudad de Bogotá, así como, el Tribunal Superior de Bogotá en todas sus respectivas salas, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades de carácter Jurisdiccional y/o investigativo. Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogados y de ingeniería civil, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales. la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos, además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades. realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre jurídico y jurídico, avalúos y peritajes, adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorpóreos, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias, celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social, invertir en la



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX del 5 de mayo de 2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4629
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 520 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Unidad al Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 10 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20214211508452 DESPACHO COMISORIO No. 1270, PROVENIENTE DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 2018-00354-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS IYM 463. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA; DEMANDADO: NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO.

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa **IYM 463** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 1270 proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía número **1.013.655.860**, con tarjeta profesional N° **352.443** del CSJ, en sustitución del Dr. **LUIS EDUARDO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.338.903, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **ADRIANA CASTRO ACHURY** identificada con cedula de ciudadanía 39.754.518 de Bogotá, autorizada por la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S NIT: 900.362.126-7**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia finanpira@gmail.com y número de teléfono 322 400 0861 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° 1270, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, **PARQUEADERO LA OCTAVA** ubicado en la Carrera 127 No. 15ª 38en donde fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.348.495, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 1270 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:53 am horas.

Atentamente:

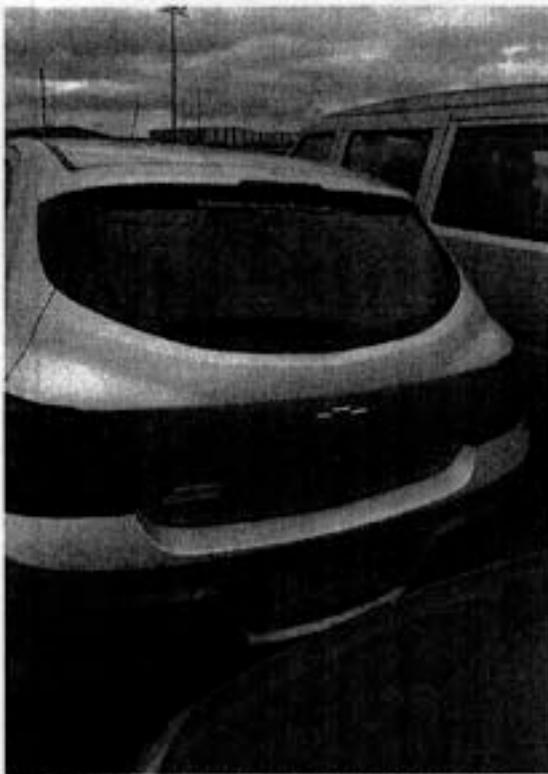
CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd y Fotografías
Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

IYM-463





66

RV: ENVÍO OFICIO 20215900603771 - Despacho comisorio No. 1270

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)

20215900603771.pdf; DC-1270-20215900603771.aac;

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 10:12 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Johana Lopez Ulcue <Johana.Lopez@gobiernobogota.gov.co>; Christian Andres Pinto Gonzalez

<crhastian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900603771 - Despacho comisorio No. 1270

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900603771

Con asunto: Devolución despacho comisorio No. 1270

Referencia: Radicado N.º 20214211508452

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215900603771

Fecha: 27-08-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a),

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 piso 1

14ejecmbta@cendos.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No. 1270

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2018-00354-00

Demandante: Banco Pichincha

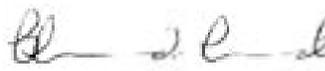
Demandado: Nathalie Jane Ibarra Castillo

Ref.: Radicado FDLF No. 20214211508452

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 1270 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha agosto 5 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
 Alcalde Local de Fontibón.

Dadora: Johana López - Técnico apoyo Despacho Comisorio
 Revisor: Christian Pardo Abogado despachos comisorio
 Asesor: Gustavo Morán - Abogado de apoyo al Despacho

Aldia Local de Fontibón
 Cra. 99 # 19 - 43
 Código Postal: 112521
 Tel: 2670114
 Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ODI - OPD - F870
 Versión: 05
 Vigencia
 07 de agosto 2020



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

67

 Logo

Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



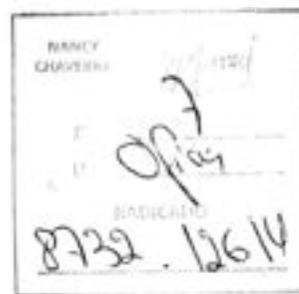
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

26 OCT 2021

En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

88898 1-OCT-21 18:49



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

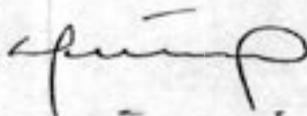
REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO No. 2018-0354 -66**ASUNTO: APORTO AVALÚO VEHICULO**Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **IMY-463**, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL, CHEVROLET LINEA ONIX, 2016, 1389 CC, PARTICULAR, COLOR PLATA, PLACAS IMY-463.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

 <p>La movilidad es de todos</p>	<p>Ministerio de Transporte</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055 de 30-11-2020</p>  <p>Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021</p> <p>LA MINISTRA DE TRANSPORTE</p> <p>En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.</p> <p>Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.</p>
---	---

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

IYM463

Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	11 septiembre 2021
Fecha Inspección	17 septiembre 2021
Fecha Informe	20 septiembre 2021

Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	CARRERA 127 # 15B-55 LOTE 8
N° Inspección	2994241



Descripción del Activo

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	IYM463	Número Documento Propiedad	10012123853	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	CHEVROLET			Regrabado
Línea	ONIX	Número de Chasis	9BGKT48T0GG248592	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	9BGKT48T0GG248592	NO
Tipo Carrocería	Hatchback	Número Motor	HCN002465	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Brasil	
Color	Plata	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1389	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2016	Propietario	Nathalie Ibarra	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	1018417161	
Caja de Cambios	Triptonica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	09 septiembre 2019	Vencido
Código Fasecolda	01601297	RTM		No Aplica

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR

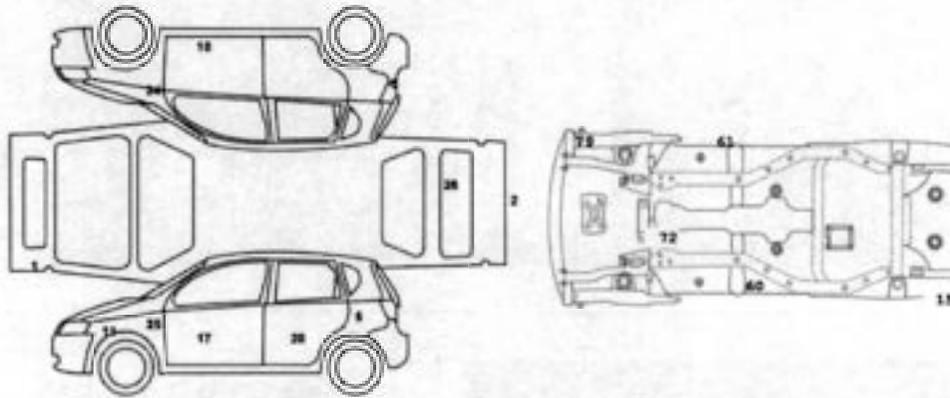


Página | 1

IYM463

70

Estado General del Activo
Inspección Física



Malo 0% - 59% Aceptable 60% - 89% Bueno 90% - 100%

ESTRUCTURA - CHASIS		77,30 %
88	ESTRIBO DERECHO	BUENO
81	ESTRIBO IZQUIERDO	BUENO
72	CUÑA MOTOR	BUENO
79	TRAVESAFRONTAL INFERIOR	BUENO

CARROCERIA - EXTERIOR		89,80%
1	BOMPER DELANTERO	MALA FORMACION
2	BOMPER TRASERO	REGULAR
5	COSTADO DERECHO	RAFON
6	COSTADO IZQUIERDO	BUENA REPARACION
11	GUARDAFANGO IZQ.	MAL REPRINTADO
13	PISO BAUL	BUENO
17	PUERTA DEL IZQ.	BUENO
18	PUERTA DELANTERA DER.	BUENO
20	PUERTA TRASERA IZQ.	RAFON
24	RETROVISOR DER.	RAFON
25	RETROVISOR IZQ.	RAFON
28	TAPA BAUL/COMPUERTA	RAFON

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS			
DEL IZQ.	DEL DER.	TRA IZQ.	TRA DER.
40%	40%	40%	40%

FUGA DE FLUIDOS		100,00%
30	FUGA ACEITE MOTOR	NINGUNA

PINTURA		76,00%
34	PERDIDA DE BRILLO	DE 5 A 8 PIEDAS
35	IMPUREZAS	DE 1 A 4 PIEDAS

Accesorios

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
ACCESORIOS	ORIGINALES/ PARA EL MODELO	1	50

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR

Sistemas de Identificación**IYM463**

Observaciones Generales: Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperación. No presenta licencia de tránsito. Presenta embargo juzgado municipal civil municipal 66.

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Sinistros	Sin Novedad
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
Resultado Final	Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 3

Restricciones o Fuentes de Error

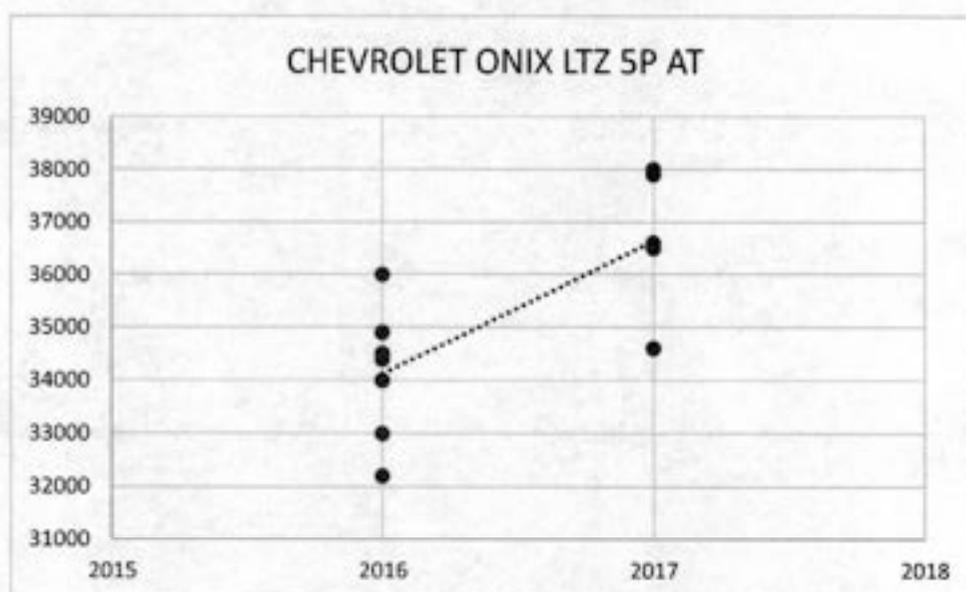
- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	20 septiembre 2021

Fuentes de Consulta

Tucarro
Fasecolda
Carroya
Asousados
Revista motor



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo **\$34.123.000,00**

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



IYM463

Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$34.123.000,00	Nivel de Comercialización	Comercial
Valor Carrocería	\$ 0,00	Nivel de Deterioro	Bajo
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$ 0,00	Vehículo Operativo	NO
Recorrido (Km)	0	Objeto Avalúo	Dación de Pago
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$5.400.000,00	Días de Almacenamiento	723
Valor Pintura (-)	\$1.500.000,00	Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Valor Llantas (-)	\$ 0,00	Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$600.000,00	Valor Soat	\$582.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	22%	Valor RTM	\$ 0,00
Factor Demérito (%) (-)	23%	Valor Cupo	\$ 0,00
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00		
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00		

Avalúo Final

Avalúo	\$18.774.710,00	Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos M/Cte.
---------------	------------------------	---

Avalúo con Cupo	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
------------------------	-----------	------------------------

Avalúo Carrocería	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
--------------------------	-----------	------------------------

Valor Salvamento	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
-------------------------	-----------	------------------------

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 5

Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre sí.
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 6

Un sello de confianza para su vehículo

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: ANDRES RODRIGUEZ
Cargo: Perito

Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval - 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 7

Un sello de confianza para su vehículo



Datos del Servicio

IYM463

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ .	N° Inspección	2994241
Aseguradora	INTERDINCO SA	Fecha	17-Sep-2021 Identificación 93359891
Servicio Solicitado	Avaluo NIIF Livianos + LTA	Asegurado	ENCISO MIGUEL ANGEL ...



Fotografías estándar del servicio

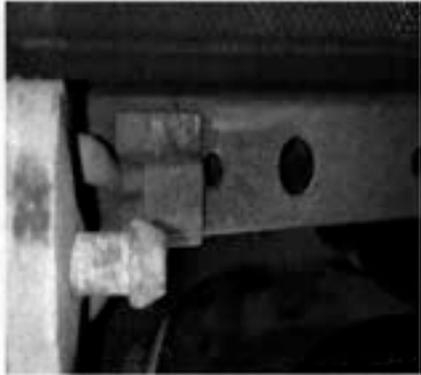




Datos del Servicio

IYM463

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ .	N° Inspección	2994241		
Aseguradora	INTERDINCO SA	Fecha	17-Sep-2021	Identificación	93359891
Servicio Solicitado	Avaluo NIIF Livianos + LTA	Asegurado	ENCISO MIGUEL ANGEL ..		



PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs NATHALIE JANE IBARRA CASTILLO RAD. 2018-0354 JUZ. ACTUAL 14 CME JUZ. ORIGEN 66 CM

7A

Coordinador 2 EJ LEGA <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 22/09/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Buena tarde, respetados señores

Adjunto memorial con el avalúo correspondiente, para su respectivo tramite, agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Jorge L. Villalobos
Coordinador 2



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208 ext-102

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

A) despacho del señor(a) Juez hoy **26 OCT. 2021**

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a) _____

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

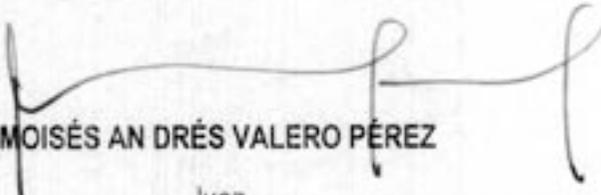
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 066-2018-00354-00

En atención a las solicitudes que anteceden, se dispone:

El Despacho Comisorio No. 1270-debidamente diligenciado- por el Alcalde Local de Fontibón, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del **avalúo del vehículo identificado con matrícula inmobiliaria No. IMY-463** presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante - el cual asciende a la suma de \$18.774.710,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MOISÉS AN DRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 04 de noviembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

76

RV: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE 2018-00354-00

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/04/2022 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jaime Penagos-Moreno <jaimepam@yahoo.com>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 2:38 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE 2018-00354-00

SEÑORES:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: NATHALIE IBARRA CASTILLO

RADICADO. 2018-00354 ORIGEN 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO. CON SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE.

JAIME PENAGOS MORENO, abogado, apoderado de la parte acreedora-cesionaria, solicito se fije nueva fecha de remate.

Atentamente,

JALME PENAGOS MORENO. -
C.C. 13.490.706
TP 109.196 CSJ
CELULAR 3007895215



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71704 8-APR-'22 0:21

71704 8-APR-'22 0:21

Handwritten initials

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ABR 2022 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretar(a) _____

HBC

COPIA
SECRETARÍA

SECRETARÍA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 066-2018-00354-00**

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta que se incurrió en un error en el auto de fecha 3 de noviembre del 2021, conforme al artículo 286 del C.G.P, se **corrige** en el sentido de indicar que la placa del vehículo es **IYM – 463**, y no como allí se indicó. En lo demás no sufre modificación.

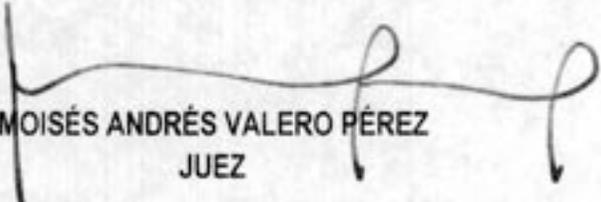
Segundo: Con base en lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m., el veintitrés (23) de junio del 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas IYM – 463, posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, <https://call.lifesizecloud.com/14315719>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 068, de fecha 5 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria